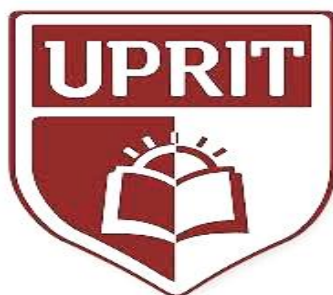


UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA PROFESIONAL CONTABILIDAD Y FINANZAS



**“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SUS CAUSAS DE LA EVASIÓN
TRIBUTARIA POR LA ACTIVIDAD DE LOS COMERCIANTES DE
ABARROTES UBICADOS EN EL MERCADO CENTRAL-
TRUJILLO, 2020”**

TESIS
OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

BACH.GEYDY LYZBET YAGUNO MAMANI

ASESOR:

Dr. MARCO ANTONIO SEVILLA GAMARRA

LINEA DE INVESTIGACION
TRIBUTACION

TRUJILLO - PERU

2021



HOJA DE JURADO

PRESIDENTE

SECRETARIO

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	4
ABSTRACT	5
I. Introducción.....	6
1.1. Realidad Problemática.....	6
1.2. Formulación Del Problema	8
1.3. Justificación	9
1.4. Objetivos.....	11
1.4.1. Objetivos Generales	11
1.4.2. Objetivos Específicos.....	11
1.5. Antecedentes.....	12
1.6. Bases Teóricas	20
1.7. Definición De Variables	43
1.8. Formulación De Hipótesis	44
II. MATERIALES Y METODOLOGÍA.....	44
2.1. Materiales De Estudio.....	44
2.1.1. Población.....	44
2.1.2. Muestra	44
2.2. Técnicas, Procedimientos E Instrumentos	45
2.2.1. Para Recolectar Datos	45
2.2.2. Para Procesar Datos	47
2.3. Operacionalización de Variables	48
III. RESULTADOS Y DISCUSION	49
IV. PROPUESTA DE APLICACIÓN PROFESIONAL . ¡Error! Marcador no definido.	
V. CONCLUSIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66

RESUMEN

La presente investigación titulada Cultura Tributaria y sus causas en la evasión tributaria por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en la ciudad de Trujillo-2020, en el que participaron los 58 comerciantes dedicados a la comercialización de abarrotes del mercado Central donde se explicó el análisis de la diversas dimensiones de la variable independiente y dependiente para conocer las diferentes causas de la evasión tributaria, y con el análisis de las causas principalmente la falta de una cultura tributaria así como el desconocimiento tributario se concentran las causas principales de esta evasión, para ello se utilizó un diseño no experimental, siendo muestreo probabilístico el tipo. Para hallar la muestra de 58 comerciantes a los cuales se les aplicó la técnica de la encuesta a través de un cuestionario de 20 ítems estructurados utilizado como instrumento, de carácter dicotómico y policotómicas, recolectándose los datos respectivos para luego ser para analizados por la estadística descriptiva.

Concluyendo que el 77.6 % fue de la opinión que la evasión tributaria existente en el Mercado Central se debe al carácter educativo-normativo existente en los comerciantes de abarrotes y el 22.4 % opinó lo contrario.

Palabras claves: Cultura Tributaria, Evasión, Tributaria.

ABSTRACT

The present investigation entitled tax culture and causes in Tax Evasion due to the activity of grocery merchants located in the city of Trujillo-2020, in which the 58 merchants dedicated to the commercialization of groceries of the Central market participated, where the analysis of the various dimensions of the independent and dependent variable to know the different causes of tax evasion, and with the analysis of the causes, mainly the lack of a tax culture as well as the lack of tax knowledge, the main causes of this evasion are concentrated, for this a non-experimental design, being probability sampling the type. To find the sample of 58 merchants to whom the survey technique was applied through a questionnaire of 20 structured items used as an instrument, of a dichotomous and polycotomic nature, collecting the respective data to later be analyzed by descriptive statistics .

Concluding that 77.6% were of the opinion that the existing tax evasion in the Central Market is due to the educational-regulatory nature existing in grocery merchants and 22.4% believed the opposite.

Keywords: Culture Taxation, Evasión, Taxation.

I. Introducción

1.1. Realidad Problemática

En un mundo globalizado los impuestos, constituyen una fuente de ingreso para el erario de los países, así como un mecanismo de control y de equidad económica, utilizados para financiar el gasto público en mayor o menor porcentaje de acuerdo a la recaudación de ingresos provenientes de los montos tributarios

El Gobierno Peruano, tiene problemas para superar las brechas en salud, educación, infraestructura, seguridad, deficiencias de cobertura sostenido por la alta evasión que existe, debido a la renuencia de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, desconocimiento del Régimen tributario, así como la falta de actitud, cultura tributaria entre otros para pagar sus impuestos, lo que se convierte en un gran problema realizándolo con el objetivo de reducir total o parcialmente su carga tributaria en provecho propio o de terceros afectando de esta manera a los ingresos del país.

Se conoce que en las actividades comerciales que se desarrollan en nuestro departamento, está presente la evasión fiscal la cual está articulada indeliblemente al sector de la economía informal tan imperante en nuestro país y también al contrabando, es necesaria estudiarla para identificar lo que origina esta problemática, es decir sus causas, la mismas que constituyen desde la búsqueda de situaciones de hechos del porqué la evasión tributaria convertido sin duda en un gran problema en el distrito de Trujillo sobre todo en la actividad que realizan los comerciantes del rubro de abarrotes que son una mayoría .

Es necesario tener en cuenta que la evasión en rentas de tercera categoría en las cuales la mayoría de comerciantes están inmersos es significativa limitando tanto el desarrollo del país, y del departamento, limitantes de los contribuyentes del Régimen General quienes declaran al o pagan menos tributos como consecuencia de los errores de tipo material. O en todo caso por no conocer su obligación tributaria, y al no llevar a cabo esta obligación se vulnera la Ley y se disminuye los ingreso que tanto necesita el Estado para tener un adecuado funcionamiento.

Analizando las variables tanto independiente como dependiente lo relacionamos al desempeño de los órganos administradores de los tributos los cuales supervisan, fiscalizan, miden y planifican las obligaciones tributarias de los comerciantes de nuestro departamento, los cuales nos va permitir detectar las principales causas de la evasión que realizan los comerciantes de abarrotes

Conceptualizando el conocimiento que se tienen de la variable en estudio independiente: Evasión tributaria y dependiente comerciantes de abarrotes ubicados en el mercado central del distrito de Trujillo, es muy necesario describir que aspectos de sus dimensiones aún no han sido abordadas en la realidad nacional, regional y local que amerita el estudio evitando las incongruencias presentadas entre lo que dice la teoría de estas variables y lo que ocurre en la realidad

El mercado central de Trujillo constituye un centro de abastos, donde se comercializa diversos rubros de productos, sobresaliendo el de abarrotes que se comercializan externa e internamente cuyos precios de son mayores a los de otros mercados por la calidad y forma de venta así mismo su

administración está a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo cuya problemática se centra en las formas de venta que se realiza los cuales mayormente son informales no obstante despachan sus productos internamente y tiene un puesto asignado , lo que es externamente es más desequilibrante en la evasión de tributos

De continuar con esta situación, se seguirá genera generando una considerable fuente de ingreso para el desarrollo de Trujillo y del país

Es por ello que este estudio se pretende determinar las principales causas de esta evasión tributaria, para aplicar las estrategias y mecanismos necesarios para evitarlos o erradicarlos, en cumplimiento irrestricto de la Ley

1.2. Formulación Del Problema

Problema general

¿En qué medida la Cultura Tributaria y sus causas inciden en la evasión tributaria por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo,2020?

b. Problemas específicos

PE1 ¿En qué medida la cultura tributaria y sus causas inciden en la evasión tributaria, desconocimiento del tipo de contribuyente, por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020?

PE2 ¿En qué medida la cultura Tributaria y sus causas inciden en la evasión tributaria, e incumplimiento de las obligaciones tributarias, por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020?

1.3. Justificación

En esta tesis de investigación el tesista precisa las razones por las que realizara la investigación, para lo cual se absuelve las interrogantes siguientes: Razones

a. Conveniencia.

La investigación servirá para analizar ante la necesidad de poder orientar sobre la Cultura Tributaria y conocer las causas que motivaron la evasión tributaria por la actividad de los comerciantes de abarrotes del Mercado Central, Distrito de Trujillo, se debe aplicar los mecanismos necesarios para evitar o disminuir esta evasión tributaria, traducida en ingresos que se necesitan para ofrecer el mejor servicio a la población de Trujillo.

b. Relevancia Social.

En este aspecto el presente estudio tiene una trascendencia para la sociedad quienes se beneficiarán de los resultados de la investigación, debido que conocer de cultura tributaria y sus causas de la evasión tributaria realizada por los comerciantes de abarrotes, se tomarán las medidas en busca de una mejor recaudación fiscal, así mismo se plantean propuestas de solución frente al problema de evasión tributaria de los comerciantes, en función que el resultado del estudio aporta información para las autoridades a fin de que atreves de las entidades recaudadoras sensibilice a los comerciantes creando en ellos una cultura tributaria

c. Implicancias Práctica

Esta investigación ayudara a resolver y plantearnos alternativas de solución del problema. y aportará a los comerciantes en general para ver su realidad a donde se destina los tributos recaudados, mediante una debida aplicación de la Cultura Tributaria y su importancia de contribuir con el pago de los tributos y obligaciones tributarias. De tal manera que los comerciantes puedan tomar conciencia y cumplir con sus obligaciones. La investigación tiene implicancias prácticas, toda que a partir de la información el estado puede intervenir de forma directa en la solución de los problemas de la evasión tributaria, aplicando medidas correctivas para revertir el problema de evasión tributaria.

d. Valor teórico.

Los resultados de la investigación servirían para: llenar vacíos en ciertos conocimientos, sobre cultura tributaria a fin de evitar la evasión tributaria, así como ampliarlos

Comentar y desarrollar una teoría referente a este. Así mismo porque aporta información y constructos teóricos sobre las diversas dimensiones teóricas como causa de la evasión tributaria en el entorno de los comerciantes de abarrotos, con el conocimiento de la importancia del tema se espera que los comerciantes se sientan comprometidos y demuestren la responsabilidad con el pago de sus tributos para el desarrollo económico del país, que estará influenciado por el comportamiento.

La justificación teórica se da porque se basa en teoría científicas de autores con amplio conocimiento del tema respecto de la investigación.

e. Utilidad metodológica.

La investigación se justifica metodológica porque se sustenta en conocimientos que ya existen y conforman el marco teórico, y se utilizará para conocer la cultura tributaria y sus causas de la evasión tributaria. La metodología empleada en esta investigación servirá para orientar el desarrollo

De otros estudios similares, asimismo ayudará a construir un nuevo instrumento para medir las variables, ayudará a realizar estudios poblacionales referentes a los comerciantes de abarrotes del mercado central implementándose instrumentos, los cuales facilitarán el proceso de análisis y así se pueda el nivel de evasión y conocer las causas sobre la evasión tributaria.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos Generales

Determinar en qué medida la cultura tributaria y sus causas inciden en la evasión tributaria por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos

OE1: Identificar en que medida la Cultura Tributaria y sus causas en la evasión tributaria, y el desconocimiento del tipo de contribuyente por actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020

OE2: Identificar en que medida las causas de la evasión tributaria, e incumplimiento de las obligaciones tributarias, por actividad de los en los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020

OE3: Identificar en qué medida las causas de evasión tributaria, e desconocimiento del Régimen tributario, por actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020

OE4: Identificar en que medida las causas de la limitada cultura tributaria por actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020

OE5: Identificar en que medida las causas del desconocimiento de la administración tributaria por actividad, de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020.

OE6: Identificar en que medida las causas del desconocimiento de la periodicidad tributaria por actividad, de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020.

1.5. Antecedentes

Internacional:

Moreira (2018), en su estudio titulado “La Cultura Tributaria y su incidencia en el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes de la Sociedad Abastecedora del Mercado Central de Jipijapa”, Universidad Estatal del Sur de Manabí – Ecuador; Tipo de investigación descriptiva. Concluye.

Los comerciantes de la Sociedad Abastecedora del Mercado central de Jipijapa nunca han sido participes de un entorno en donde se fomente la cultura tributaria, por lo cual esto ha generado un efecto negativo que trae como consecuencias incumplimiento, desconocimiento y desinterés. Los comerciantes de la Sociedad Abastecedora del Mercado Central de Jipijapa en su mayoría cumplen con el registro tanto en RUC como RISE pese a eso presentan desconocimiento en temáticas tributarias, lo que hace que se incumpla con algunas de las obligaciones que tienen como contribuyentes. Los comerciantes de la Sociedad Abastecedora del Mercado Central de Jipijapa presentan múltiples debilidades por lo que incumplen con las obligaciones tributarias las cuales son: desconocimiento, falta de liquidez en sus negocios, falta de cultura, falta de conciencia tributaria, entre otras (p.50).

Onofre, Aguirre & Murillo (2017), es su estudio titulado “La Cultura tributaria y su incidencia en la Recaudación de los tributos en el Cantón Bobahoyo, Provincia de los Ríos”. Universidad Técnica de Babahoyo – Ecuador; Tipo de estudio descriptivo. Concluye:

El 80 % de los encuestados manifiestan que tienen habilitado el RUC para realizar sus actividades. Asimismo, el 12% cuentan con permiso municipal y el 6% de los contribuyentes entregan comprobantes de pago por sus ventas. El 2% restante piensan que es suficiente la presentación de declaraciones mensuales de impuestos. 4 con respecto al conocimiento sobre la obligación tributaria, el 34% de los encuestados manifiestan que conoce poco

sobre obligación tributaria. El 28% conoce Algo y un 18% conoce mucho; el 10 % no sabe o no tiene conocimiento sobre obligación tributaria (p.52).

Hernández Zambrano, Edgar Rene (2015). En su investigación “El 17 Incumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas sin fines de lucro ubicadas en Guayaquil”. Para obtener el Título Profesional de Contador Público, en la Universidad de Guayaquil (Ecuador), concluye con lo siguiente.

La causa de la informalidad que los trabajadores de las entidades sin fines de lucro no cuentan con una educación superior y desconocen las rentas internas, y desconocen la facturación electrónica. De acuerdo con el estudio de investigación que las empresas sin fines de lucro desconocen de las rentas en el país del Ecuador, como también en nuestro, mercado modelo de Bagua desconocen la finalidad del dinero para recaudar los impuestos y así dejar de evadir.

Ordóñez (2013), en su tesis titulada: “Evasión Tributaria y Redistribución de los Ingresos: Enfoque de un Modelo de Equilibrio General Tributario” presentada el año 2003 – 2005, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede Ecuador para optar el Grado Académico de maestría en ciencias sociales con mención en economía, concluye que:

El modelo de equilibrio general tributario, basado en una amplia teoría tributaria, ha sido una herramienta útil para analizar la

compleja relación entre políticas tributarias, evasión y equidad. La teoría tributaria ha estado ampliamente enfocada en encontrar esquemas óptimos de tributación, es decir: que promuevan una recaudación adecuada para el financiamiento del estado, que afecte lo menos posible a las iniciativas económicas y empresariales, y más recientemente, que promueva una mayor equidad de ingresos en la sociedad; en el caso ecuatoriano, sin embargo, existe una preocupación latente del sistema tributario: la evasión y elusión. Los ingresos del quintil de mayores ingresos disminuyen marginalmente. Es decir, en los dos primeros escenarios, el incremento de las tasas impositivas tiene un efecto marginal sobre la redistribución de los ingresos. Por esto, para el análisis más completo de los impactos de una política fiscal, se requiere analizar el gasto público, y sus efectos sobre la distribución de los ingresos, ya que una política que se enfoque solamente en el lado de los ingresos públicos, tiene efectos marginales sobre la distribución de los ingresos.

Nacional:

Cuno (2017) en su estudio titulado, “El planeamiento tributario como herramienta para el ahorro de recursos en la determinación del impuesto a la renta”, para optar el título profesional de contador público (Tesis de licenciatura), en la Universidad Nacional de San Agustín. Concluye:

El objetivo central del estudio fue realizar un planeamiento tributario para su uso como un medio de control de los recursos y determinar de

manera eficiente el pago del impuesto a la renta. La metodología de la investigación fue cuasi experimental, de tipo aplicada, la recolección de datos se realizó mediante un cuestionario que fue aplicado a los contribuyentes de la zona en estudio, es decir una muestra de 73 pymes. Los resultados evidencian que el planeamiento tributario cuenta con una metodología aplicable a cada negocio, pero que debe ser adaptada según la actividad comercial que realiza cada empresa, además el 85% de los contribuyentes desconoce esta herramienta de planificación y control que permite reducir la carga tributaria. Se concluye que antes de la implementación de la planificación tributaria la empresa mantenía al finalizar el periodo contable una gran carga tributaria, obligándose a hacerse acreedora de diversas multas por no cumplir con el pago de tributos, sin embargo luego de la aplicación del planeamiento tributario la empresa logró controlar el nivel de pago y determinar el 19 pago del impuesto a la renta de manera eficiente, previniendo con medidas de contingencia y fondos el pago de esta obligación tributaria.

Rengifo, C. & Vigo, M. (2014). En su tesis “Incidencia de las Infracciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las MYPES del sector calzado APIAT – Año 2013” para obtener el título de contador público, en la universidad Antenor Orrego (Trujillo) concluye que:

Según la investigación la Asociación de pequeños industriales y artesanos de Trujillo (APIAT) no cumplen con las normas tributarias establecidas en el código tributario. Y afectando económicamente y financieramente al estado al evadir las normas de dicha ley,

ocasionándoles también la clausura temporalmente de sus propios locales por la SUNAT. Y afectándoles de su rentabilidad y su Liquidez.

Campo Manes (2017), En Lima, su investigación titulada: “Implementación del Sistema Tributario para reducir la evasión de impuestos en las pymes del sector comercial de Gamarra, 2017”, (Tesis de pregrado) para optar el título de Contador Público, en la Universidad NorbertWiner concluye:

tuvo como objetivo general Proponer la reducción de la evasión de impuestos en las Pymes con la implementación del sistema tributario en el emporio comercial de Gamarra. La metodología se centró en un estudio de enfoque mixta (cualitativo-cuantitativo) de tipo no experimental, donde la muestra está representada por las 33 pymes del sector comercial, se consideró la encuesta y entrevista como técnica de recolección de datos. Los resultados obtenidos demuestran que en el emporio de Gamarra la causa que origina la evasión de impuesto se debe a la informalidad, la falta de fiscalización por parte de la SUNAT, así como también la falta de cultura tributaria en el ciudadano contribuyente. Concluyendo que para reducir esta situación que ocurre en el emporio de Gamarra, el ente regulador debe establecer una oficina móvil en lugares estratégicos donde puede orientar al comerciante de Gamarra. Considerando que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al estado.

Salas (2012), Mediante su tesis titulada: “Incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa,” año 2012, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para optar el Título Académico de Contador Público concluye:

Que el contribuyente arequipeño no es muy proclive a cumplir con la obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, en la tesis tomada como referencia, si bien existe una norma socialmente aceptada como lo es la obligatoriedad del pago de impuestos por mandato de Ley, esta norma por diversas razones puede saltarse o desconocerse. Esto se evidencia al haber un porcentaje mucho mayor de contribuyentes que consideraron no estar de acuerdo con la afirmación de que “la ausencia de honradez tributaria de otras personas no es excusa para que algunos dejen de pagar sus impuestos” y al expresar que una de las razones de su desmotivación era que “si unos contribuyentes no cancelan, yo tampoco”. Lo anterior demuestra la existencia de actitudes de obrar, en la que sencillamente no importa la norma, Esta tesis nos sirve como referencia de la realidad del factor cultural con respecto a la evasión tributaria.

Local:

Aguirre y Silva (2013), en su trabajo de investigación “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del

mercado mayorista del Distrito de Trujillo año 2013”, en la Universidad Privada Antenor Orrego,

Tuvo como objetivo identificar el nivel de evasión de los tributos; teniéndose una investigación descriptiva y no experimental. Se concluyó que existió una difusión inadecuada de la normativa acerca de los tributos por parte del Estado, además que existió una conciencia y cultura tributaria deficiente, esta última fue la principal causa que originó la elusión y evasión de los tributos

Sánchez (2015), en su tesis: “La Evasión Tributaria y su Influencia en el Desarrollo Económico de las MYPES en la Ciudad de Chachapoyas año 2014”. En la Universidad Cesar Vallejo.

Tuvo como objetivo medir el grado de influencia que tuvo la evasión de tributos en el desarrollo económico. Se concluyó que la evasión tributaria fue elevada generando así un retroceso en el desarrollo económico por lo que se inferencia que si existió una influencia de la evasión en el desarrollo económico; se recomendó difundir la formalidad en las MYPES.

Segura Polo (2012), en su tesis “Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo, en el año 2012”. Universidad Nacional de Trujillo.

El estudio nos manifiesta que se utilizó el método descriptivo, se apertura el estudio con la selección aleatoria de 120 contribuyentes de esta muestra, decepcionada se analiza el bajo conocimiento de los contribuyentes sobre normas tributarias

correspondiendo a su aprendizaje a ellos mismos, como de la propia administración tributaria, concluyendo que las principales causas de la evasión son el desconocimiento de las normas tributarias.

Bases Teóricas

1.5.1. Variable Independiente: Cultura Tributaria

Cultura Tributaria

Define a la cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos.

La cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes que comparten una sociedad en relación a la tributación y leyes que la dirigen”. (Trinidad, Valero. Montero,2010)

La cultura tributaria es una conducta manifestada en valores, conocimientos y actitudes divididas entre los miembros de la comunidad referidas al tributo y respeto a las leyes que lo rigen. Como el nivel de conciencia tributaria ante sus deberes y derechos. Así como la difusión y orientación tributaria para el contribuyente. (Rodríguez, 2016, p.7).

1.5.2. Variable Independiente: Evasión Tributaria

Concepto de evasión tributaria

Se define como la disminución de un monto de impuesto o tributo, producido al interior de un país, aplicadas a las diversas actividades comerciales, de parte de quienes estando obligados a ejecutarlo y no

lo hacen, obteniendo beneficios mediante comportamientos fuera de la normatividad. Así mismo hay quienes la conceptualizan como el acto de no declaración y pago de impuestos contradiciendo así de este modo la Ley, aplicando la reducción ilegal de los gravámenes a través de maniobras engañosas **(Lapinell Vásquez, 2011)**.

Creación

Los aranceles y las tasas como se conoce sufren la regulación que se da mediante un Decreto Supremo, en cambio la Ley o Decreto Legislativo se encarga de crear los tributos, modificarlos o derogarlos o también siendo plausible de exonerar. También está establecido que las municipales también gozan de esta atribución en su respectiva jurisdicción. El Estado está en la obligación de respetar los respectivos principios inherentes a reserva de la Ley, porque tiene la potestad tributaria respectiva; es decir, tiene que respetar los derechos que son inherentes a cada persona. Por lo que, es ya conocido que el tributo no es confiscatorio, además que de ninguna manera deben contener materia tributaria. Sus leyes son anuales, rigiendo del primero de enero y culminando en su siguiente promulgación. Lo mismo se cita que no deben abarcar normas relativas a materia tributaria las leyes de presupuesto. Estando enterados que no ejercerá efecto sobre las normas tributarias promulgadas cuando existe violación del Estado de acuerdo al Artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

El Congreso, poder legislativo, tampoco tiene la facultad de crear tributos con fines ya determinados, salvo que el Poder Ejecutivo se le solicite. Siendo necesario que actúe el Ministerio de Economía cuando se requiera exoneraciones o beneficios. Es así, que, si se desea realizar, éstas deben contar con votación de dos tercios de los congresistas, es decir, pueden establecer selectiva y temporalmente cualquier sistema tributario que se puede adoptar en cualquier zona de nuestro país” (Art 79 de la Constitución política del Perú).

Principios.

Existen artículos que comprenden la cultura tributaria presente en la Constitución Política del Perú de 1993, todos ellos están con el respaldo de los respectivos principios del Sistema Tributario Peruano. Mencionamos los siguientes:

➤ **“Principio de Legalidad – Reserva de la Ley”.**

Está regulada por elementos del tributo, los cuales son considerados esenciales y que son realizadas mediante una norma que posee rango de Ley. La vida de la relación jurídica tributaria en el Perú, sufre la extensión de la reserva de ley, por lo que sirve para inspirar los elementos que contiene el tributo, mencionando entre otros a los: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas; además de los que se vinculan directamente al régimen sancionados. A todo esto, el principio de legalidad, resalta, consecuencia de la subordinación que sufren los poderes respecto a las leyes que toman parte en lo relativo a

su forma de ejercicio. Así si realiza la observancia, ésta es sometida a lo que se conoce como control de legitimidad (Poder Judicial).

Referente al principio de reserva de ley, viene a ser de tipo constitucional, mediante la cual determinadas materias son impositivas de regulación, significando que, si los tributos se necesitan crear, modificar, derogar y exonerar; solamente la ley reservada lo puede realizar. En forma excepcional se puede derivar al reglamento, pero realizando los parámetros señalados.

➤ **Principio de Igualdad**

Viene a ser la igualdad que se debe implantar para todos los contribuyentes, en lo que respecta a la carga tributaria. Esto significa tratamiento legal y administrativo con igualdad, eso sí, respetando lo que es la contribución con capacidad. Pero a todo esto, es necesario resaltar que no debe existir alguna arbitrariedad, no se debe ser injusto y menos mostrar hostilidad para determinadas personas o referente a categorías ya definidas. Concluyendo que todo ciudadano son sujetos de derechos y obligaciones.

➤ **Principio de No Confiscatoriedad**

Referido a que la propiedad se la defiende bajo un sentido subjetivo, es decir, significa que de ninguna manera se debe afectar cuando se grava el patrimonio de personas consideradas particulares. Se encarga de asegurar la garantía

respectiva al sistema económico y social, tal como se encuentra asentada en la Carta Magna.

➤ **Respecto de Derechos Fundamentales**

Los derechos fundamentales los fija la Constitución en su primer artículo, los mismos que deben ser respetados cuando se realiza el respectivo establecimiento de los tributos.

➤ **Sistema Tributario Nacional**

Está integrado por principios, reglas y normas en materia tributaria que son establecidas por el Estado, para aplicar los respectivos tributos, entre los que podemos mencionar a los impuestos y tasas. Su campo de desenvolvimiento está enmarcado en el marco conceptual, el cual se sustenta en el “Derecho Tributario, Código Tributario y la Ley Penal Tributaria”. Existe el ordenamiento que se debe respetar respecto a la creación de impuestos y que están en vigencia, porque es fundamental que se integren orgánicamente. Se conoce que todo sistema existe porque se basa en la continuidad y en la base científica.

La suficiencia y la elasticidad, constituyen características que se consideran fundamentales en todo sistema tributario para que sea eficiente. Por lo tanto, el Estado debe ser consciente que la combinación respectiva de los impuestos realizados en lo interno de un sistema, le garantiza que los recursos deseados sean reportados a través del Tesoro Público, dándole los recursos necesarios que se

deben plasmar en el Presupuesto General. De otro lado, es necesario una organización coherente y funcional, para que el Estado recurra al sistema cuando se presenten casos considerados no regulares, y por lo tanto sea urgente que aumente sus ingresos, pero no apelando a crear nuevos o en todo caso reorganizar la organización. Todo esto se materializa, mediante el cobro de impuestos, contribuciones y tasas; los cuales integran los tributos que se recaudan a través de las diferentes instituciones públicas del gobierno.

“Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.

Por Decreto Legislativo N° 771 promulgado por el Poder Ejecutivo, dio a conocer “la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”, la cual entró en vigencia en 1994. Siendo sus metas las siguientes: Aumentar el ingreso tributario. Hacer más eficiente al sistema tributario. Realizar una distribución de los ingresos en forma igual para todos, en lo que atañe a los gobiernos locales. Asimismo, dentro de sus características, citamos: El objetivo de lograr el equilibrio respectivo, en lo que se refiere a la política tributaria. Pero previa garantía que los servicios públicos sean más eficientes, para que así el contribuyente se sienta motivado a contribuir y así las actividades económicas se lleven a cabo, y la carga fiscal sea equitativa y se realice tomando en cuenta una distribución justa. Todo lo señalado, se orientan al objetivo de conseguir lo que se trazó como meta, en los ámbitos siguientes:

➤ **Ámbito Fiscal**

Si se desea obtener los bienes y objetivos que están establecidos por la policía fiscal, los recursos para su captación deben ser orientados convenientemente. Así se podrían atender gastos considerados como públicos respecto a la administración de la justicia y otros servicios considerados esenciales.

➤ **Ámbito Económico**

Busca en todo sentido lograr que se logre el equilibrio respecto al crecimiento económico y el ingreso fiscal. Es decir, el Tesoro Público debe tener los recursos respectivos y al mismo tiempo ser el instrumento respectivo, para que se produzca la acción de eliminar los impuestos considerados innecesarios y que casi nunca generan una recaudación digna de considerarse.

➤ **Ámbito Social**

Acá el principio de la equidad tributaria se busca alcanzarlo, esto quiere decir, que el contribuyente debe ser gravado en sus contribuciones, de acuerdo a su capacidad económica que posee; pero teniendo en cuenta que se debe impulsar la conciencia tributaria, para que la riqueza sea redistribuida de acuerdo al “Decreto Legislativo 771”, que está vigente desde el 1 de enero de 1994. El mismo que está integrado por:

➤ **Contribución al Seguro Social –Essalud**

Mediante “Ley N° 27056, se produjo la creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que reemplazó al IPSS (Instituto

Peruano de Seguridad Social”. Su finalidad fue la de que los asegurados sean atendidos con todos sus derechos a que se les otorgue atención en salud y régimen contributivo.

➤ **Contribución al Sistema Nacional de Pensiones ONP**

La oficina de normalización previsional es un organismo público de seguridad estatal del Perú. Tiene como función de administrar el Sistema Nacional de Pensiones, al que se refiere el Decreto Ley N°19990y depende del sector Economía y Finanzas.

➤ **Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (Senati)**

“Ley N° 13771”, que ordena que se pague el impuesto respectivo a los sueldos totales que reciben los trabajadores de cualquier empresa, que se desenvuelvan en actividades industriales manufactureras, consideradas en categoría D, conforme los clasifica de acuerdo a Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU, referida a las actividades económicas de las Naciones Unidas, conociéndose que toda remuneración es la que percibe el trabajador al prestar sus servicios profesionales, y que se encuentra sujeto a un contrato previamente firmado no importando su origen o naturaleza.

➤ **“Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción” (Sencico)**

Creada por “Decreto Legislativo N° 174”, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción Sencico”, las personas naturales y jurídicas que constituyen para sí o para terceros, dentro de las actividades comprendidas en la CIU 45

El código tributario.

Sistema Tributario Nacional, establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. dicho código rige las relaciones jurídicas originadas por los impuestos. Sus disposiciones, sin regular a ningún impuesto en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria. Texto único ordenado del código tributario (DS.135-2019 EF pp.1-7).

Tributos rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende. (pp.1-7).

Impuestos, es el tributo cuyo cumplimiento no origina una

contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado. (pp.1-7). Contribución, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Tasa. es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Los tributos del Gobierno Central:

Es un Impuesto directo que grava los ingresos percibidos o devengados por sujetos pasivos, provenientes del trabajo, actividad empresarial, de capital o toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades, cualquiera que sea su origen, de conformidad a lo establecido en cada país por la Ley del impuesto sobre la renta y su reglamento respectivo. Para un mejor control de los ingresos del estado, el impuesto sobre la renta se subdivide en: de personas asalariadas. Comprende el impuesto sobre los ingresos, obtenidos por personas naturales, como retribución a su esfuerzo de trabajo tales como: sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneración o compensaciones por servicios personales, excepto los gastos de representación. El impuesto a la renta Personal, como impuesto directo, se presenta como el símbolo de la justicia fiscal al gravar, al menos en teoría, con mayor precisión la capacidad contributiva de los particulares, de tal forma que a mayor ingreso mayor impuesto. También se ha considerado

como el instrumento indispensable para llevar a cabo una justa distribución de la riqueza ya que el monto del impuesto se determina conforme a una tarifa progresiva. (Álvaro Alarco, XVII concurso de monografías 2019).

- **Impuesto general a las ventas:**

El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

Venta en el país de bienes muebles, La prestación o utilización de servicios. Los contratos de construcción. La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Las importación de bienes. c) Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos.

Nuevo Régimen Único Simplificado:

Acogerte al “Nuevo RUS” debes cumplir con las siguientes condiciones: •El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000). •Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.

- El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole

etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

- Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.

- **Nuevo Régimen Único Simplificado:**

Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las EIRL (Ley N°30056 publicada el 02 de Julio del 2013).

- **Derechos Arancelarios o Ad Valorem:**

Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

f) Tasas por la Prestación de Servicios Públicos:

Se consideran los siguientes:

- ✓ Tasas por servicios públicos o arbitrios. - Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- ✓ Tasas por servicios administrativos o derechos. - Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- ✓ Tasa por licencia de funcionamiento. - Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.

- ✓ Tasas por otras licencias. - Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal. Además, se han creado temporalmente dos impuestos adicionales: Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004. 36 Impuesto Temporal a los Activos Netos, impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

- **Los Tributos para los Gobiernos Locales**

- **Impuesto de Alcabala.**

El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio

- **Impuesto Predial.**

Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. iii) Impuesto al Patrimonio Vehicular. Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho

impuesto es el 1% sobre al valor original de adquisición del vehículo.

- **Impuesto a las Apuestas.**

Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.

- **Impuestos a los Juegos.**

Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.

Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el INC. El Estado ha creado otros tributos a favor de las Municipalidades que son: 37 Impuesto de Promoción Municipal. Impuesto al Rodaje.

- **Obligación tributaria.**

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Las

obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

➤ **Obligaciones Formales:**

Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- ✓ Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- ✓ Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- ✓ Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

➤ **Obligaciones Sustanciales:**

Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

➤ **Nacimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

➤ **Relación jurídica.**

Es el vínculo que se da entre el estado y los particulares cuando el estado realiza un hecho imponible contenido en la ley

tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica. Este concepto resalta el hecho que la tributación debe estar sometida a la ley. Villegas es partidario de la posición según la cual la relación jurídica tributaria consiste en la obligación tributaria. En efecto todas estas obligaciones se traducen en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor del Fisco. Desde un punto de vista legal, el artículo 17 de la LGT define en su apartado primero a la relación jurídico-tributaria como "el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos".

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

“ La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT”, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una⁴⁰ institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-

2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha

absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

- **Fines de la administración tributaria**

“La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT”, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad: a. Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones.

- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior. e. Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras. i. Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. j. Las demás que señale la ley

Facultades de la administración tributaria.

➤ **Facultad de Recaudación**

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993. Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

➤ **. Facultad de Determinación de la obligación tributaria**

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- Facultad de Fiscalización La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye: La inspección,

la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios). Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

- Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

➤ **Bancarización**

“Bancarizar” quiere decir utilizar determinados medios o mecanismos de pago regulados por las empresas del Sistema Financiero”, para efectuar el pago de las obligaciones contraídas con terceros. La regulación de dichos medios únicamente opera para efectos tributarios y se encuentra regulada en la Ley N° 28194 – Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2007-EF (23.09.2007) (en adelante la Ley).

➤ **Monto mínimo para emplear los denominados medios de pago.**

El uso de los Medios de Pago resulta obligatorio para el pago de las obligaciones cuyo importe sea igual o superior a tres mil

quinientos nuevos soles (S/. 3,500.00) o mil dólares americanos (US\$

1,000), según la moneda en la cual se haya pactado la obligación.

El uso de los citados medios deberá efectuarse, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos. Los medios de pagos contemplados por la Ley son las siguientes:

- ✓ Depósitos en cuentas.
- ✓ Giros.
- ✓ Transferencias de montos. Órdenes de pago.
- ✓ Tarjetas de débito expedidas en el país.
- ✓ Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- ✓ Cheques con la cláusula “no negociable”, “intransferible”, “no la orden” u otra equivalente emitidas al amparo del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 975 deroga tácitamente el numeral 23.3 del artículo 23° de la Ley N° 28194 referido a su vigencia.

➤ **Excepciones:**

No existe de utilizar Medios de Pago cuando se efectúen pagos a:

- Empresas del Sistema Financiero y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público.
- La Administración Tributaria por concepto de tributos incluyendo los pagos efectuados a los martilleros públicos como consecuencias de remates encargados por la Administraciones Tributarias.

- En virtud del mandato judicial que autoriza la consignación con propósitos de pago.

También quedan exceptuadas las obligaciones de pago, incluyendo el pago de las remuneraciones, o la entrega o devolución de mutuo de dinero que se cumplan en un distrito en el que no exista agencia o sucursal de una empresa del Sistema Financiero, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- Quien reciba el dinero tenga domicilio fiscal en dicho distrito. Tratándose de personas naturales no obligadas a fijar domicilio fiscal, se tendrá en consideración el lugar de su residencia habitual.
- En el distrito señalado en el inciso a) se ubique el bien transferido, se presente el servicio o se entregue o devuelva el monto de dinero. Se considera que un distrito cumple con lo señalado en el párrafo anterior, cuando se encuentre comprendido con el listado que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones remita a la SUNAT. Dicho listado rige únicamente por un ejercicio y será actualizado anualmente, para la cual debe ser remitido a la Sunat hasta el último día hábil del ejercicio anterior y ser publicado en el portal de dicha entidad el día hábil siguiente de recibido el mismo.

En tanto la SUNAT no publique en su portal el listado actualizado, continúa rigiendo el último listado publicado en el mismo.

- **Consecuencias del incumplimiento de las reglas sobre bancarización.**

La consecuencia tributaria más relevante de incumplir con el uso de Medios de Pago consiste en que los Pagos en cuestión no otorgaran derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios, ello aun cuando el pagador acredite o verifique la veracidad de las operaciones o quien las reciba y cumpla con sus obligaciones tributarias.

En caso se haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o se tomen en indebidos, se señala que el deudor tributario deberá rectificar la declaración y realizar el pago del impuesto. De no cumplirse con ello, la SUNAT procederá a emitir y notificar la respectiva resolución de determinación.

En el supuesto de devoluciones de tributos por saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, o restitución de derechos arancelarios que se hubiesen efectuado en exceso o en forma indebida, la SUNAT emitirá el acto respectivo y procederá a realizar la cobranza, incluyendo los intereses a que se refiere el artículo 33° Código Tributario.

En el caso de mutuos de dinero realizados sin utilizar los referidos medios de pago, se ha dispuesto que la entrega de dinero del mutuante o la devolución del mismo por el mutuuario, no permitirá que este último sustente incremento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones o la

realización de consumos, debiendo este justificar el origen del dinero otorgado en mutuo.

➤ **Estructura del Ruc**

“Palomino Hurtado, Método Calpa SUNAT” - PDT (2013, p.10 y 11) define la estructura del número de RUC, conformada por tres elementos:

➤ **Prefijo.**

Conformado por dos dígitos que están ubicados al inicio. Permite diferenciar si se trata de una persona natural o de otro tipo de contribuyente, sea ésta una persona jurídica, una fundación, asociación, etc.

Raíz.

Corresponde al número de identificación propiamente dicho; el DNI, en el caso de las personas naturales y el N° de RUC anterior, en el caso de personas naturales que no cuenten con Documento Nacional de Identidad – DNI o Libreta Electoral –LE, personas jurídicas y otras entidades.

Dígito Verificador.

Corresponde a un dígito interno de control usado en los procesos de recaudación y fiscalización de la SUNAT. Legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga

tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla. (Glosario Tributario, 1995)

- **Regímenes tributarios en los que se encuentran los comerciantes de abarrotes**

Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes de la ciudad de Huaraz se encuentran inmersos en el régimen del nuevo RUS, Este régimen comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal. Esta es quizás la principal ventaja del Nuevo RUS, pues sintetiza en un solo tributo de liquidación mensual tres impuestos, siendo la carga tributaria bastante reducida, pero pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

1.6. Definición De Variables

Variable Independiente: VI:

Cultura Tributaria

Variable Dependiente: VI:

Evasión Tributaria

Dimensiones: VI:

D1: Limitada cultura tributaria

D2: Desconocimiento de la administración tributaria

D3: Desconocimiento de la periodicidad tributaria

1.7. Formulación De Hipótesis

a) Hipótesis general: Hi

En que medida la cultura tributaria y sus causas inciden en la evasión tributaria positivamente por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020

b) Hipótesis Nula: Ho

En que medida la cultura tributaria y sus causas no inciden en la evasión tributaria positivamente por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020

II. MATERIALES Y METODOLOGÍA

2.1. Materiales De Estudio

2.1.1. Población

La población que se estudiará 144 comerciantes de abarrotes del Mercado Central del Distrito de Trujillo.

2.1.2. Muestra

Para determinar el tamaño de muestra se aplicó la fórmula que corresponde al diseño descriptivo transversal.

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P(1 - P) N}{E^2(N - 1) + Z^2 P(1 - P)}$$

Donde:

n = muestra

N = Población

Z = Grado de confianza (95% = 1.96)

p = Probabilidades favorables (0.5)

q = Probabilidades desfavorables (0.5)

E = Errores (10%)

Muestra

$$= \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5)(0.5) \cdot 144}{(0.1)^2(144 - 1) + (1.96)^2 \cdot (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.25 \times 144}{143 + 0.96}$$

$$n = \frac{138.24}{2.39} = 57.84$$

n = 58 Comerciantes de abarrotes

2.2. Técnicas, Procedimientos E Instrumentos

2.2.1. Para Recolectar Datos

Técnica:

Se ha utilizado la técnica de la encuesta aplicada al total de la muestra que será un total de .58 comerciantes de abarrotes del Mercado modelo

b. Instrumento:

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario estructurado con 20 ítems para las 2 variables, por cada dimensión, el cual se elaboró con la

finalidad de conocer la opinión de las causas de la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes ubicados en el mercado central de Trujillo

La recolección de datos fue mediante la utilización de la escala de Likert, permitiendo conocer el valor real de las variables a través de la cuantificación de los juicios de valor

. Validez

Para la validez a los instrumentos fue necesario la aplicación de la técnica de juicio de expertos, en el que 03 especialistas validaron los instrumentos a efectos de validar el cuestionario para su posterior aplicación

Confiabilidad

Para aplicar los instrumentos fue necesario establecer la confiabilidad de cada uno de los cuestionarios. El análisis de confiabilidad se realizó mediante el software estadístico SPSS, el cual nos permitió medir la fiabilidad del instrumento que se utilizó a través del método de consistencia interna (coeficiente Alfa de Cronbach), utilizando los datos recopilados para cada variable y luego a nivel general

El Alfa de Cronbach es un índice de consistencia interna basado en el promedio de las correlaciones entre los ítems, toma valores de 0 a 1

Los criterios para medir este coeficiente son:

- ✓ Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0.9 es Excelente
- ✓ Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0.8 y menor a 0.9 es Bueno
- ✓ Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0.7 y menor a 0.8 es Aceptable



- ✓ Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0.6 y menor a 0.7 es Cuestionable.
- ✓ Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0.5y menor a 0.6 es Pobre
- ✓ Coeficiente alfa de Cronbach menor a 0.5 es Inaceptable

2.2.2. Para Procesar Datos

Los datos obtenidos a través de la aplicación del instrumento serán categorizados y tabulados, en el programa SPSS-V-23, y serán presentados en tablas de frecuencia o figuras estadísticas, con aplicación de la estadística descriptiva

2.3. Operacionalización de Variables

Matriz de Operacionalización

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
VD Cultura Tributaria	Define a la cultura tributaria como un "Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la Tributación". (Roca, 2015)	Conciencia tributaria Orientación Tributaria	Cumplimiento de normas -percepción de servicios -motivación en pagos de impuestos - Percepción de funcionarios públicos -usos de impuestos en obras Capacitación de Sunat	Ordinal
VI: Evasión Tributaria	"La evasión tributaria es la modalidad más típica de los delitos tributarios en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido." (García, 2014 p.2)	. Limitada cultura tributaria . Desconocimiento de administración tributaria .Desconocimiento de la periodicidad tributaria	. Grado de desinterés a tributar . Grado de rechazo a tributar .Grado de desconocimiento de fechas de pago.	Ordinal
	Se utilizó encuesta y análisis documental			

Fuente: Elaboración Propia

III. RESULTADOS Y DISCUSION

RESULTADOS:

La presente encuesta será aplicada para recolectar información para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se aplicó a través del instrumento formado por un cuestionario de ítems, elaborado por el investigador para el personal incluido en las causas de evasiones tributarias por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central, Trujillo, 2020 con aplicación de la estadística descriptiva se realizó el procesamiento de la información obteniendo resultados que mediante el análisis e interpretación que se presentan a continuación en tablas estadísticas con sus frecuencias absolutas y relativas y articulado a los objetivos general y específicos

Modelo de Encuesta:

Instrucciones

Estimado personal del área de contabilidad y administración las preguntas que a continuación formulamos, forman parte de una investigación encaminada a recoger información para hacer el estudio” ...Causas de la evasión tributaria por la actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el mercado Central, Trujillo, 2020.

Encuestado:

Nombres:

Apellidos:

Fecha

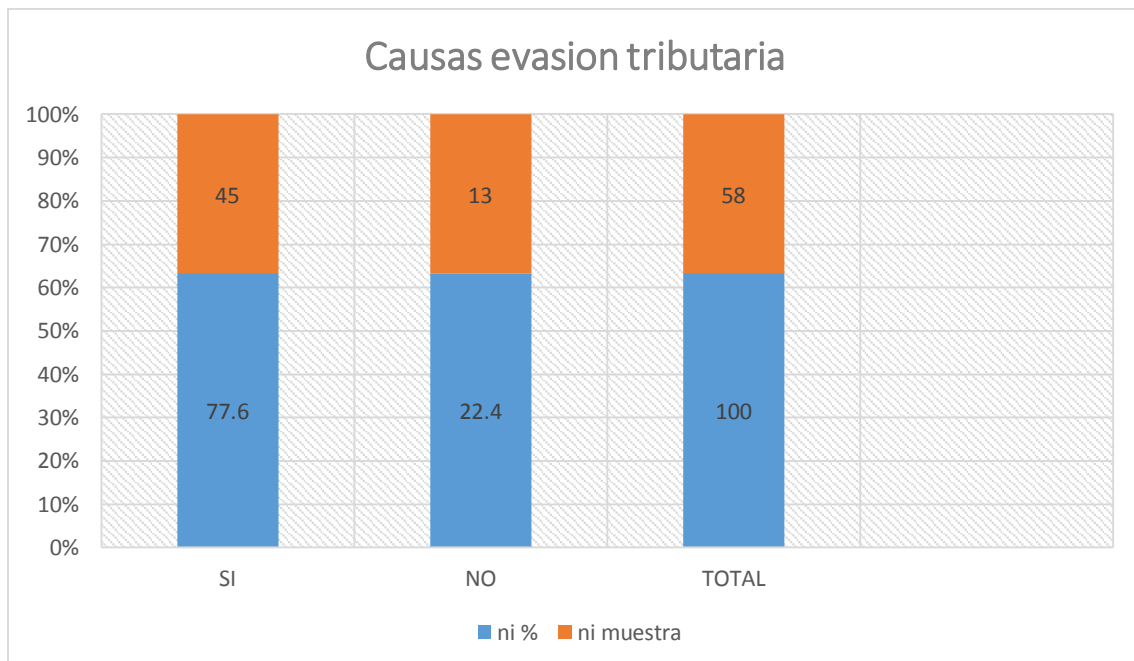
Referente al objetivo general:

1. ¿Cree Ud. que las causas de evasión tributaria responden a aspectos de carácter normativo?

Tabla 1: Resultado del objetivo general

Alternativa	hi %	ni muestra
. SI	77.6	45
. No	22.4	13
Total	100	58

fuelle: Trabajo de campo



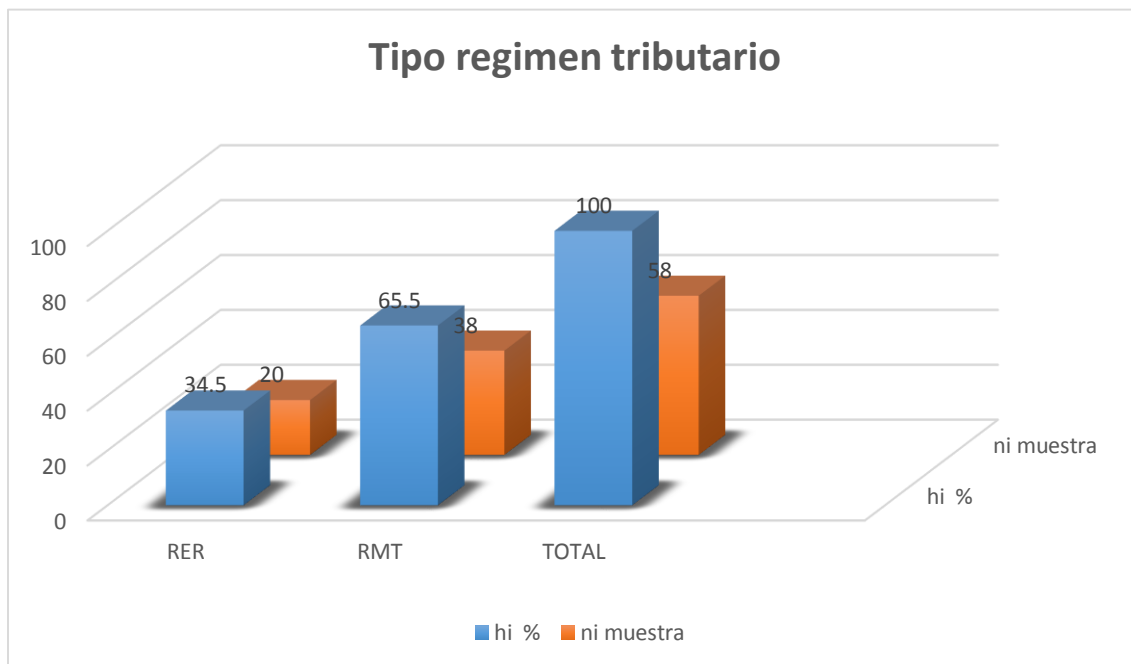
Interpretación:

Tal como se visualiza en la tabla N°1 de los encuestados, el 77.6% opina que sí responden a carácter normativo porque se tiene que revisar la normatividad fiscal a través del SAT mediante su plataforma de la dependencia para monitorear las declaraciones de los pagos y el 22.4 % que no

2 ¿En qué régimen tributario se encuentra actualmente?

Tabla 2. Resultado Tipo de régimen tributario

Regímenes	hi%	ni
[M1][UdW2]. En el RER	34.5	20
. En el RMT	65.5	38
Total	100	58



Interpretación:

De los encuestados se observa que el 34.5 % pertenecen al régimen del RER y un 65.5% pertenecen al régimen RMT de un total de 58, encuestados, porque las condiciones del RMT permiten obtener ganancias de acuerdo al monto de tus ingresos y se pueden emitir todo tipo de comprobantes, llevar tu contabilidad en función a tus ingresos

Dimensión: Desconocimiento del tipo de contribuyente

3. ¿Se explica Ud. que el desconocimiento del tipo de contribuyente es una causal para la evasión tributaria?

Tabla 3: Resultado dimensión desconocimiento del tipo de contribuyente

Alternativas	hi%	ni -muestra

. Si	64	37
.No	36	21
Total	100	58

Fuente; Trabajo de campo-

Análisis:

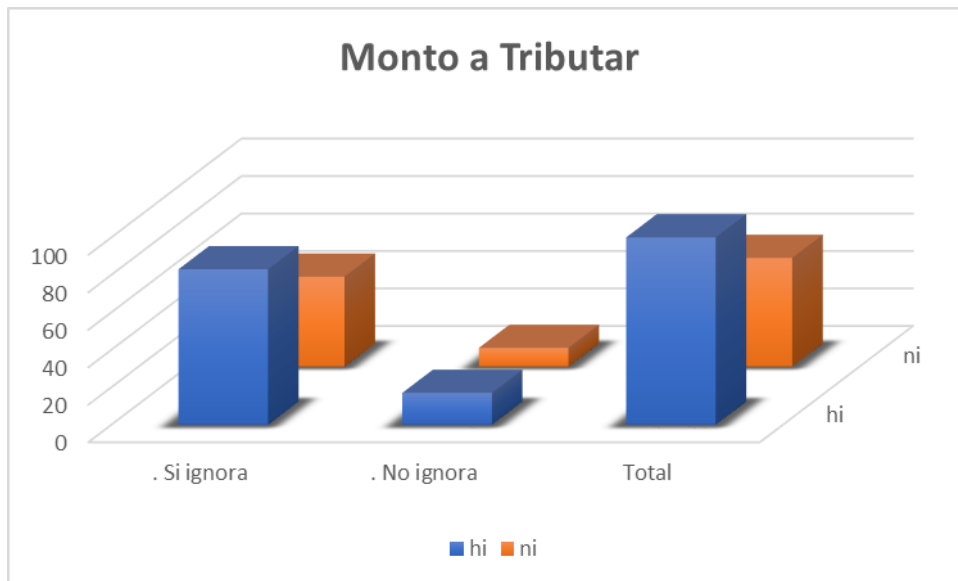
El 64% es de la opinión que sí y el 36% que no es por ello

4. ¿Cree Ud. que por el desconocimiento del tipo de contribuyente se ignora que monto tributar?

Tabla 4: Resultado de monto a tributar

Alternativas	hi	ni
. Si ignora	83	48
. No ignora	17	10
Total	100	58

Fuente. Trabajo de campo-



Interpretación:

Tal como visualizamos en la tabla N°4 el 83% opina que, el desconocimiento del tipo de contribuyente si ignora el monto a pagar por la falta de cultura tributaria altas tasas impositivas y la desconfianza de los contribuyentes, existiendo una desigualdad en la distribución de los ingresos y la escasa capacidad redistributiva de la política tributaria mientras el 17% no ignora el monto a pagar.

5. ¿De acuerdo al tipo de contribuyente es que cumple con sus obligaciones tributarias de acuerdo a ley?

Tabla 5: Resultado cumplimiento de tributación

Alternativas	hi	ni
. Si	70	.40
. No	30	18
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

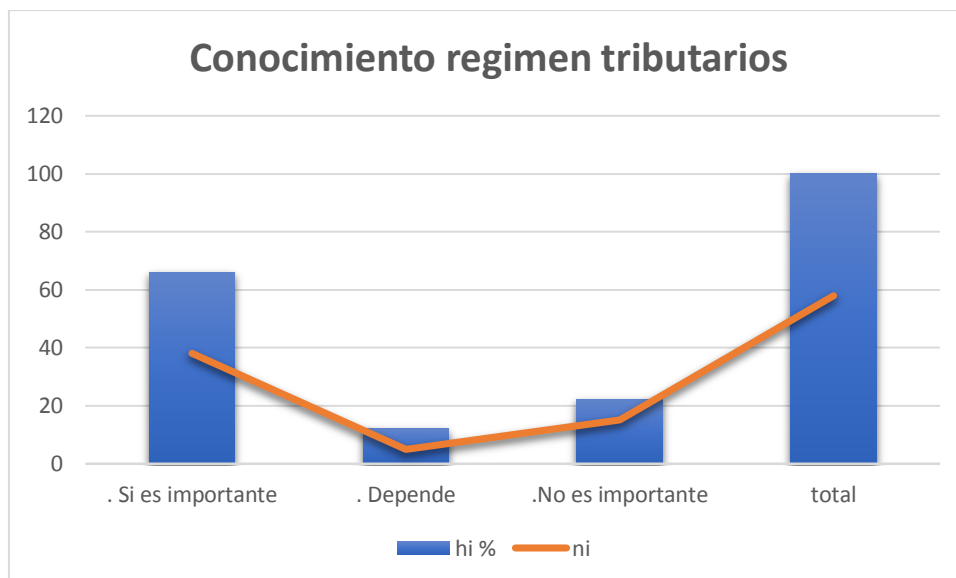
De los encuestados el 70% opina que si el 30% que no

6. ¿Considera Ud. que es importante conocer el régimen tributario para saber qué tipo de contribuyente es?

Tabla 6: Resultado conocer régimen tributario

Alternativa	hi %	ni
. Si es importante	66	38
. Depende	12	5
.No es importante	22	15
total	100	58

Fuente: Trabajo de campo-



Interpretación:

Tal como se aprecia en la Tabla N°6 de los encuestados 66% opina que si es importante el conocimiento del régimen tributario porque la tributación robustece

la democracia y la rendición de cuentas por parte de los gobernantes e incentiva la participación de los ingresos tributarios a fin de que se inviertan de manera inteligente en la consecución de un bien común el 12% que depende y el 22% que no

Dimensión: Incumplimiento de las obligaciones tributarias

7. ¿Cree Ud. que este incumplimiento es producto del desconocimiento del Régimen tributario?

Tabla 7: Resultado de dimensión obligaciones tributarias

Alternativa	hi %	ni
. Si es importante	69	40
.No lo es	31	18
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

De los encuestado el 69% opina que si es importante y el 31 % que no

8. ¿Cree Ud. que conoce realmente sus obligaciones tributarias?

Tabla 8. Resultado del conocimiento de obligaciones tributarias

Alternativa	hi %	ni
.. Si conoce	.53	31
.No conoce	47	27
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 53% opina que y el 47% que no

9. ¿ha sido capacitado Ud. para sus obligaciones tributarias?

Tabla 9. Resultado de capacitación tributaria

Alternativa	hi %	ni
. Si	64	.37
. No	36	21
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 64% es de la opinión que si el 20% que no

10 ¿Conoce Ud. ¿Los requisitos y condiciones del Régimen tributario al que pertenece?

Tabla 10. Resultado condiciones del Régimen Tributario

Alternativa	hi %	ni
. Si	57	35
.No	43	23
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 57 % opina que es sí y el 43% que no

Dimensión: Desconocimiento del régimen tributario

11 ¿El Régimen tributario al que pertenece lo conoce bien?

Tabla 11. Resultado desconocimiento del régimen tributario

Alternativa	hi %	ni
. Si	.60	27
.No	40	23
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 60 % opina que sí y el 40 % que no

12 ¿**Considera** Ud. por no estar en ningún régimen tributario una causa para no tributar?

Tabla 12: Resultado de causa para no tributar

Alternativa	hi %	ni
. Si es una causa	59	34
. No es una causa	41	24
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo-

Análisis:

De los encuestados el 59% opina que si es una causa y el 23% que no

13. ¿. ¿Qué motivo a Ud. acogerse al Régimen tributario en el que se encuentra?

Tabal 13: Resultado conocimiento del régimen tributario

Alternativa	hi	ni
. Sus beneficios	.66	38
.. Me recomendaron	34	20
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 66% es de la opinión que por sus beneficios el, 34% que no

14. ¿Cuál es el monto promedio de ventas declarados por su negocio?

Tabla14: Resultado de montos declarados

Alternativa	hi %	ni
. El 45%	70	40
Ninguno	30	18
Total	100	30

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 70% tributa el 45% y el 30% no tributa

DIMENSION DE LA VI: Cultura tributaria

15 ¿Promueve Ud. la cultura tributaria para evitar su evasión?

Tabla 15: Resultado dimensión cultura tributaria

Alternativa	hi %	ni
. Si se debe cuidar	53	.30
.No se debe cuidar	47	28
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 53% opina que si promueve y el 47% que no

16 ¿El no tener cultura tributaria lo conlleva a evadir impuestos?

Tabla 16. Resultado no tener cultura tributaria

Alternativa	hi %	ni
.Si.	69	.40
.No	31	18
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 69% opina que sí y el 31% que no

17. ¿Considera Ud. muy importante la cultura tributaria para la evasión de impuestos?

Tabla 17. Resultado importancia de la cultura tributaria

Alternativa	hi %	ni
. Si	.64	37
		21
. No	36	
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 64 opina que si es importante y el 36% que no

Dimensión: Desconocimiento de la administración tributaria

18? Cree Ud. que el desconocimiento de la administración tributaria conlleva a la evasión tributaria

Tabla 18: Resultado administración tributaria

Alternativa	hi %	ni
. Si conlleva	.72	.42
. No conlleva	28	
		16
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo-

Análisis

El 97 es de la opinión y el 10% que no

19. ¿Cree Ud. que el desconocimiento de la administración tributaria, genera más montos de tributación?

Tabla 19. Resultado generación de montos

Alternativa	hi %	ni
. Si genera	62	36
. No genera	38	22
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 70% opina y el 30% que no

Dimensión: Desconocimiento de la periodicidad tributaria

20. ¿Cree Ud. que la no permanente periodicidad genera evasión tributaria?

Tabla 20: Resultado dimensión periodicidad tributaria

Alternativa	hi %	ni
. Si genera	71	41
No genera	29	17
Total	100	58

Fuente: Trabajo de campo

Análisis:

El 71% es de la opinión que, si genera, el 29 % que no

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS:

En referencia al análisis general podemos contrastar la hipótesis:

Hi: Se acepta la hipótesis de investigación:

Que. Las causas de la evasión tributaria responden a aspectos de carácter educativo- normativo por las actividades de los comerciantes de abarrotes ubicados en el mercado central, Trujillo-2020.

DISCUSIÓN

- La investigación está referida a conocer las causas de la evasión tributaria por las actividades de los comerciantes a abarroteros del mercado central de la ciudad de Trujillo, analizándose los diversos criterios para explicarlas.
- Es importante tener en cuenta el objetivo de este estudio, está referido a explicar las causas que conllevan a esta evasión tributarias, en relación a las diversas actividades comerciales que realizan estos comerciantes, teniendo que en cuenta que existe un gran mercado informal tributario, debidos a patrones culturales de la no tributación.
- Se puede explicar que estas causas están interrelacionadas con las dimensiones de las variables tanto independiente: limitada cultura tributaria, desconocimiento de la administración tributaria y desconocimiento de la periodicidad tributaria, así como la variable dependiente: Desconocimiento del tipo de contribuyente, incumplimiento de las obligaciones tributarias y el desconocimiento del régimen tributario.
- Es muy necesario señalar que de acuerdo a la aplicación de las dimensiones

de la variable independiente y dependiente sobresalen en esta las causas de la evasión tributaria , coincidente con los antecedentes y bases teóricas de los diversos estudios analizados cuyas causas se concluyen que son por aspectos normativos como el desconocimiento del régimen tributario a la que pertenecen , así como el desconocimiento a que beneficios o prejuicios conllevan este régimen tributario a ello le podemos agregar al limitada capacitación que tienen sobre los criterios técnicos relacionados a la tributación o el tipo de cliente en el que se convierte.

IV. CONCLUSIONES

- Conclusión general:

Se Determinó que en el 77.6% % es de la opinión que las causas que generan la evasión tributaria son de carácter educativo- normativo y el 22.4% que no

- Conclusiones específicas:

- Conclusión específica 1:

Se Identificó que el 64 %, en la dimensión desconocimiento del tipo de contribuyente, opina que constituye una de las causas de evasión tributaria, el 33% opina que no

- Conclusión específica 2:

Se Identificó que el 69%, en la dimensión incumplimiento de obligaciones tributarias opina que constituye una de las causas de evasión tributaria el 31% que no.

- Conclusión específica 3:

Se Identificó que el 60%, en la dimensión incumplimiento del régimen tributario opina que constituye una causa de evasión tributaria el 40% no

- Conclusión específica 4:

Se Identificó que El 63%, en la dimensión es limitada en cultura tributaria y opina que constituye una de las causas de evasión tributaria si influye en el control interno de la gestión económica- financiera, el 37% opina que no

- Conclusión específica 5:

Se Identificó que el 72%, en la dimensión desconocimiento de la administración tributaria constituye una de las causas de evasión tributaria el 28% opina que no.

- Conclusión específica 6:

Se Identificó que el 71%, en la dimensión periodicidad tributaria opina que constituye una de las causas de evasión tributaria, el 29% opina que no

V. RECOMENDACIONES

- Implementar permanentes capacitaciones sobre los benéficos que trae la tributación.
- Generar una cultura tributaria entre todos los comerciantes que se dedican a la venta de abarrotes de los diversos mercados de abastos.
- Explicar mediante promociones continuas el tipo y bondades de los regímenes tributarios

- Realizar difusiones y programas de capacitación referente a los diversos regímenes tributarios

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Arancibia, M (2008).** Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial. Lima Pacifico Editores.
- **Alarcón & Malca, (2014).** Evasión tributaria y la rentabilidad de los Comerciantes de abarrotes del mercado N° 03 en el distrito de Tarapoto – año 2014, de la Universidad Nacional de San Martín.
- **Alejandría, M. (2017).** Modelo de Gestión Estratégica para disminuir la Evasión tributaria de los comerciantes en la ciudad de Cuervo – 2016.
- **Chalán., C. y Caldas, P. (2012).** Factores Asociados A La Evasión Tributaria

En La Industria De Calzado Del Distrito El Porvenir - UPAO
Trujillo.

- **Ley Penal Tributaria N° 27038** sobre la defraudación tributaria LPT. En el Diario oficial el Peruano Art 7- Perú.
Méndez, M. (2004). Cultura tributaria, deberes y derechos vs Constitución de 1999.
- **Méndez, M. (2005).** Cultura tributaria y contribuyente. Venezuela: Mérida. 226
- **Méndez, P. Morales C, Aguilera, D (2005)** Cultura Tributaria y Contribuyentes
- **Mendizábal, L (2014).** Análisis jurídico de la evasión fiscal y elusión fiscal en Guatemala.
- **Montoya, L., P (2002).** Evasión Tributaria de las micro pequeñas empresas y de los trabajadores en el sector textil de la ciudad de Trujillo. USP-Chimbote.
- **Ministerio de Economía y FINANZAS, (2014)** Evasión tributaria: “Diario la Primera.
- **(Ñauas, Novoa, Mejía y Villagómez 2013).** Justificación de la Investigación. Pg.132.
- **Rivera & Silvera, (2012).** Formalización tributaria de los comerciantes Informales en la zona central del Cantón Milagro”, de la Universidad estatal de Milagro - Ecuador, de la unidad académica de Ciencias Administrativas y Comerciales.
- **Salazar, O. (2016).** Evasión y cultura tributaria en los comerciantes del

Centro Comercial Cooperativa Pro Los Olivos, 2015.

- **Silva, (2013).** Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados En los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo – año 2013”, de la UPAO.
- **SUNAT, (2010).** Ciudadanía y Cultura Tributaria. Agosto Lima: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- **SUNAT, (2012)** Tributemos “Conciencia ante la Evasión. Lima Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- **Tapia Medina, Gladis Patricia (2005).** La evasión tributaria en el Perú. Editorial Santa Rosa.
- **Villegas, H (2006).** Evasión Tributaria” Editorial Santa Rosa.

ANEXOS

ANEXO 1



ANEXO 2:

Modelo de solicitud para la validación de Instrumento

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

Facultad de: Contabilidad. **Carrera profesional:** Contabilidad

**Solicito: Apoyo para la revisión de
instrumento de investigación para
validez de contenido**

Señor:

Distinguido profesional: Wendy Lizbeth Yagrumo Mamani, estudiante de Contabilidad de la Universidad Privada de Trujillo, ante Ud. con el mayor respeto me presento y expongo:

Que estamos realizando un trabajo de investigación titulado “Causas de evasión tributaria por actividad de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado Central , Trujillo,2020” siendo la técnica a aplicar una Encuesta utilizando para ello un cuestionario de ítems, como instrumento, y que conoedores de su gran experiencia recurrimos a su persona, para solicitarle su valiosa colaboración, consistente en la revisión y análisis de los ítems propuestos en el formulario de preguntas

Sus observaciones y recomendaciones como juez de validación, serán de gran ayuda para la elaboración final del instrumento de investigación, por lo que le

hacemos presente nuestro anticipado agradecimiento

Trujillo 09 de marzo del 2020